

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Septiembre 9 de 2021.

Dayana Acevedo Gutiérrez

Oficial Mayor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Diego Andrés Vallejo Macías
Radicado:	05001-40-03-005-2020-00359-00
Asunto:	Resuelve solicitudes- Requiere parte.

Atendiendo a las solicitudes de remisión de actuaciones, se dispone que, con la notificación por estado del presente auto, se remita link del expediente a las partes intervinientes dentro del presente trámite.

De otro lado, teniendo en cuenta las peticiones de la parte interesada, destinadas a que se ordene seguir adelante con la ejecución, debe este Juzgado manifestar a la libelista, que no reposa en el expediente las constancias de haber notificado al demandado; en consecuencia, no es de recibo su solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso,

proceda con la notificación al demandado y lo acredite al despacho, so pena de ser requerido por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.